San Germán #33

Año 1876 San Germán

PRESUPUESTO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA. JUNTA MUNICIPAL

San Germán. Año 1876

En San Germán a los doce días del mes de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis; reunióse previa citación la Junta Municipal de la misma compuesta de los Señores Alcalde Corregidor Presidente Dn. Luis de Quixano y Font, Vocales, Comandante Militar Dn. Juan Salas, Dn. Francisco Mariano Quiñones, Dn. Juan Gregory y Caballero Síndico suplente Dn. José Rudesindo Quiñones; no concurriendo los Vocales Dn. Ramón Acosta y Dn. Bonocio Tió y Segarra, éste por hallarse indispuesto y el otro ignorándose los motivos, y abierta la sesión se dió lectura con el acta anterior y la aprobó la Junta. Acto continuo dí cuenta con una comunicación del Superior Gobierno a tres del actual, aprobando S. E. a Dn. Juan Gregory según lo propuesto por este Municipio para cubrir la plaza de vocal que resultara vacante por exoneración del que la servía; y la Junta quedó enterada.

Dí asimismo cuenta de otra comunicación del Superior Gobierno de fecha 4 del corriente por el que se manifiesta que examinado el espediente relativo al esclarecimiento de la línea divisoria entre esta jurisdicción y la de Sabana-grande, S. E. ha tenido a bien aprobar los trabajos practicados con dicho fin; disponiéndo al propio tiempo que los ciento sesenta escudos que debe satisfacer esta Villa al agrimensor que se ocupó de ellos, se tomen del sobrante que resulte en la liquidación de los fondos municipales mandando practicar. La Junta quedó impuesta y acordó que se cumpla según se previene.

Incontinenti dí cuenta con otra comunicación del Superior Gobierno de fecha siete, del que cursa por el que S. E. ha tenido a bien resolver a virtud de consulta que se le hiciera, que siempre que deba ausentarse

la Autoridad para dentro del distrito sin que le sea dable regresar en algunos días, pueda entregar el mando a quien le corresponda por Reglamento. Y la Junta quedó enterada.

Di cuenta del informe que esta Junta en tres del actual solicitó de la local de instrucción de esta Villa, con el objeto de proceder a impetrar del Exmo. Señor Gobernador Superior Civil se digne por lo que respecta a esta Villa modificar la resolución adoptada en el Decreto a catorce del pasado abril.

La Corporación se enteró con detenimiento de la opinión formulada por la local de instrucción y se aviene perfectamente a lo decidido por la mayoría de aquella Junta, no conformándose bajo ningún concepto con el voto particular del Señor Cardona porque ni es fundado por lo que respecta a la suposición que hace de haberse en tanto aumentado el presupuesto para el año económico de mil ochocientos sesenta y seis a sesenta y siete ni aunque así fuera estaría bien que por una diferencia apenas perceptible dejárase de gestionar al desarrollo de la educación de esta juventud en la escala mayor posible. Además el Señor Cardona se contradice en su nota particular de lo que como informante espuso en treinta del ppdo. Abril en que propuso mayores erogaciones en este sentido.

La Junta Mumbipal por lo que respecta a la instrucción de niños tiene el honor de proponer al Superior Gobierno el plan siguiente:

	Escudos
Un maestro de escuela superior	3,000
Un ayudante para la misma escuela	1,200
Un maestro de escuela elemental de 2 clases	840
Cinco maestros de escuelas incompletas a trescientos sesenta escudos	1,800
	6,840

Según el plan del Gobierno corresponden gastar en esta Villa:

Un maestro de escuela elemental de lo. clase	1,200
Siete maestros de escuelas incompletas a trescientos sesenta escudos	2,520

	Escudos		
Un maestro de escuela nocturna	600	3,720	(1)
Diferencia en contra del presupuesto municipal		3,120	
Pero deben rebatirse las cantidades que hasta ahora se han satisfecho		1,700	
Resulta de verdadero aumento		1,420	

Y si es cierto que la contribución Municipal aumentará en esos mil cuatrocientos veinte escudos, más el importe de los alquileres de las casas para los profesores que tienen derecho a esta, gratificación, también lo es el que esto tendrá su compensación, pues es muy probable que carezca el consumo de la Villa con los discípulos que en ella buscarán su educación no tan sólo de su propio territorio sino de los inmediatos Sabana-grande, Cabo-Rojo y Yauco, y porque se atraerá la concurrencia, sino permanente, al menos periódica de algunas familias. Además la Junta espuso a la alta consideración del Exmo. Señor Gobernador que en esta estensa jurisdicción hay establecidos cinco centros importantes de población y que bien se pudiera por esta atendible causa y la especialidad de circunstancias en que se encuentra este Distrito el hacer una excepción que a la vez que le sea favorable no perjudica a ningún otro pueblo. Y que el informe ya ameritado se eleve original copia de este particular al Exmo. Señor Gobernador Superior Civil para la resolución que estime conveniente.

Enterada la Municipalidad de la que por la Junta Superior de instrucción pública se previene en el artículo quince de la disposición de siete del presente mes y de acuerdo con lo espuesto por la local del mismo ramo de esta Villa en acuerdo de cinco del corriente de que enteró al municipio, acordó por unanimidad que para casa del profesor de escuela elemental se asigne anualmente la cantidad de cuatrocientos treinta escudos y dos escudos y trescientos doce en el mismo concepto para la maestra, y que se dé cuenta a la misma Superior Corporación para los efectos que

sean convenientes. Igualmente y con arreglo a lo prescrito en el artículo diez y seis de la misma citada disposición de siete de mayo la Municipalidad acordó que sin perjuicio de la resolución que recaiga a la solicitud que el Superior Gobierno se eleva en esta fecha pidiendo reforma del plan de escuelas por lo que respecta a esta Villa, es de opinión que las siete escuelas incompletas que se asignan en el cuadro que acompaña al Decreto de catorce de Arbil de este año, se sitúen en los barrios de Indiera, Maricao, Rosario-bajo, Hormigueros, Minillas, Lajas, Guánica y qie se dé cuenta a la referida Corporación Superior de Instrucción pública a los fines que están prevenidos.

Resolvió la Junta que desde luego se proceda a subastar al alumbrado público de esta Villa, para lo cual ecsiste autorización del superior Gobierno de la Isla.

Y por último dí cuenta con un escrito que dirijen a esta Corporación los agrimensores Dn. Carlos Hernández, y Dn. Fernando Ibáñez en solicitud de que se le abonen los honorarios por quien corresponda cuando hayan de practicar algun reconocimiento de alguna casa ruinosa, como alarifes que han sido nombados con aprobación superior. Y la Junta acordó que para ellos se atengan a lo marcado por Arancel.

Y no habiendo otro particular de que tratar se dió por terminado el acto que firma el espresado Señor Presidente y Caballero Síndico por ante mi el Secretario de que certifico.

Luis de Quixano José R. Quiñones

Felipe Goico

NOTA: (1) La suma total en la columna no incluye los 600 escudos para la escuela nocturna.